



División Administración y Finanzas
Departamento de Administración y Finanzas

ORD.: N° 1900/41 /

ANT.: Ley 21.395 de Presupuestos
Sector Público año 2022, Partida
20, Glosa 03.

MAT.: Envía informe semestral.

SANTIAGO, 29 JUL. 2022

DE : DIRECTORA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Conforme a lo establecido en la ley N°21.395 de presupuesto del Sector Público para el año en curso y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la glosa 03, remito a usted primer informe semestral, periodo enero a junio 2022. Semestralmente, Televisión Nacional de Chile, a través del Ministerio Secretaria general de Gobierno, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, desagregadamente, acerca de las remuneraciones, beneficios y cualquier otro estipendio que reciban sus funcionarios. Asimismo, deberá informar, desagregadamente, acerca de los pagos que realice a sociedades de cualquier tipo.

Saluda cordialmente,



GLORIA MONTECINOS LEIVA
Directora
División de Administración y Finanzas
Ministerio Secretaría General de Gobierno



BOY/RMA/poa
Distribución:

1. Sr. Juan Antonio Coloma Correa. Presidente. Comisión Especial Mixta de Presupuestos
2. Sra. María Soledad Aravena, Secretaria Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
3. Sra. Subsecretario General de Gobierno MSGG
4. Departamento de Finanzas MSGG
5. Central de Documentación
6. Archivo DAF

Santiago, 15 de julio de 2022
N°25

Señora
Beatriz Orellana Yáñez
Departamento de Administración y Finanzas
Ministerio Secretaría General de Gobierno
Presente

Ref. Memorándum N° 372/71

De nuestra consideración:

Conforme el Memorándum de la referencia, se le ha solicitado a Televisión Nacional de Chile ("TVN") entregar información acerca de remuneraciones, beneficios y cualquier otro estipendio de sus funcionarios, así como, informar sobre pagos a sociedades.

Sobre el particular, informo a Ud. que el artículo 29 de la Ley N° 19.132, ley orgánica de Televisión Nacional de Chile, señala: "Los trabajadores de Televisión Nacional de Chile se registrarán exclusivamente por las normas del Código del Trabajo y no les será aplicable norma alguna que afecte a los trabajadores del Estado o de sus empresas. Para todos los efectos legales, se consideran como trabajadores del sector privado".

Por su parte, el artículo 154 bis del Código del Trabajo establece: "El empleador deberá mantener reserva de toda información y datos privados del trabajador a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral".

De esta forma, y según la ley orgánica de TVN, ésta está regida por el Código del Trabajo y el legislador estableció una obligación de reserva y custodia del empleador de la información y datos privados del trabajador, todo ello para proteger derechos fundamentales de los trabajadores como manifestación del principio establecido en la Constitución Política del Estado de respeto a la dignidad, honra, vida privada de las personas y protección de los datos personales.

Adicionalmente, TVN cumple con las normas de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, publicando en su página web www.tvn.cl información consolidada de su personal, esto es, número total de trabajadores y cifra de remuneración total pagada a los mismos, dando así cumplimiento a las normas sobre "transparencia Activa".

Respecto de la información requerida relativa a pagos a sociedades, TVN efectúa dichos pagos en virtud de los contratos celebrados con éstas y sujetos a cláusula de confidencialidad.

En atención a lo señalado, TVN no está autorizada para entregar la información requerida.

Saluda atentamente a Ud.,



ALFREDO RAMÍREZ LEIGH
DIRECTOR EJECUTIVO
TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE

pap/sp
cc: Gerencia de Finanzas y Gestión